



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3212

Sancionada el 19/09/1958. Promulgada el 25/09/1958.

Boletín Oficial N° 5.748, del 8/10/1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para adquirir en compra directa, por la cantidad de hasta diecisiete mil pesos moneda nacional (\$17.000 m/n), un terreno de propiedad de las señoritas Juana y Paulina Delgado Pérez, ubicado en el pueblo de Chicoana, con una extensión de trece metros de frente por ochenta y seis metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, estación sanitaria de Chicoana; Sud, propiedad de la sucesión Leopoldo Ossola; Este, calle del Carmen; y Oeste, propiedad de Antonio Monge.

Art. 2°.- El terreno cuya compra se autoriza por el artículo anterior, será destinado para la ampliación de la estación sanitaria.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se cubrirá con fondos de Rentas Generales y con imputación a esta ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. José D. Guzmán – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 25 de setiembre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti